ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 20260168 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL Y LAURA VANESSA ZULETA GARCÍA

Entre los suscritos a saber:

DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.043.878.140,** actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **LAURA VANESSA ZULETA GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.863.318,** actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 20260168 celebrado entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB y el señor: **DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB",** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que el rector **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **8.785.198**,en calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, y en ejercicio de las facultades conferidasconcurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, suscribió con **DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL** Contrato de Prestación de apoyo a la gestión No 20260168, el día veinticuatro (24) de enero de 2026, por valor de **ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($11.067.962),** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo el 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 20260168 se pactó así: (…) *Un primer pago por valor de un millón seis mil ciento setenta y ocho pesos moneda legal ($1.006.178), al 31 de enero de 2026, y cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de dos millones quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda legal ($2.515.446) cada uno, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.*

Que el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 20260168, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**,tal como lo contempla Contrato en mención (Numeral 8).

Que, a la fecha de suscripción del presente acto, **DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL (CEDENTE),** se le canceló la suma de**SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/L ($6.037.070),** por lo que a la fecha **DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL,** ejecutó el 54% del presupuesto del contrato, quedando pendiente para la cesión del contrato el valor de **CINCO**

MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($5.030.892).

Que la forma de pago del cesionario quedará entonces de la siguiente manera: **UN (01) PAGO POR VALOR DE UN DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($2.012.357)** al treinta (30) de abril de 2026 y un pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($2.515.446)** al finalizar el plazo de ejecución del contrato**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades,recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social(salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pagode los impuestos a que haya lugar.

Que, **DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL**, presentó a **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB** solicitud de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° 20260168 a favor de **LAURA VANESSA ZULETA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.863.318.

Que, **LAURA VANESSA ZULETA GARCÍA** se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 20260168, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Que, **LAURA VANESSA ZULETA GARCÍA,** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio contratado tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 20260168, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"**

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 20260168, razón por la cual reconoceque cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

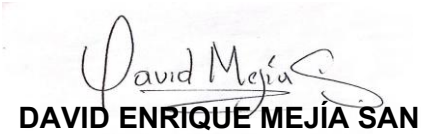
CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 20260168, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**.

CLAUSULA QUINTA: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier

tipo de reclamación contra **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** y, en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No 20260168.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.



DAVID ENRIQUE MEJÍA SANDOVAL
(EL CEDENTE)



LAURA VANESSA ZULETA GARCÍA
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:



ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB

